



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Pese a que la presente demanda se rechazó por falta de competencia y se ordenó remitirla a los Juzgado de Familia del Circuito de Cúcuta, en reparto; es procedente la solicitud del apoderado en el presente asunto declarativo de divorcio de matrimonio civil, toda vez que a la fecha no se ha llevado a cabo la correspondiente remisión, por lo que se acepta el retiro de la demanda.

Ahora bien, como quiera que los documentos fueron remitidos electrónicamente no se hace necesario el desglose de los mismos.

En consecuencia, de lo anterior, realícense las desanotaciones en el sistema de información del siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

Notifíquese. -

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24ae2d828ed41e868e598e2e8e11b96a9ee87185ec2610dd503b7fc61dcaa788

Documento generado en 15/02/2021 10:29:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**